

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
CONGRESO NACIONAL
Senado
Senado (01)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.771.930
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		288.900
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		248.184
	99	Otros		40.716
09		APORTE FISCAL		46.483.020
	01	Libre		46.483.020
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		46.771.930
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 07	23.771.011
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 06	7.066.720
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.588.578
	01	Al Sector Privado		793.162
	009	Aplicación Ley N° 19.672		793.162
	03	A Otras Entidades Públicas	04	14.721.631
	001	Personal Apoyo Senadores		4.702.020
	002	Asesoría Externa Senadores		1.949.098
	003	Gastos Operacionales Senadores		5.047.635
	004	Personal Apoyo Comités		791.756
	005	Asesoría Externa Comités		807.430
	006	Gastos Operacionales Comités		19.139
	007	Otras Transferencias	05	1.404.553
	07	A Organismos Internacionales		73.785
	001	Asociación de Congresos		73.785
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		345.611
	06	Equipos Informáticos		44.224
	07	Programas Informáticos		301.387
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
CONGRESO NACIONAL
Senado
Senado (01)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.

- 02 Incluye:
- | | | |
|----|---|---------|
| a) | Dotación máxima de personal | 370 |
| b) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 3.630 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 91.676 |
| c) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 28 |
| | - Miles de \$ | 131.685 |
| d) | El Senado informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. | |
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento
 - Miles de \$ 87.958
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.
 No obstante, y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.
- 05 Incluye hasta \$ 476.376 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918. Se deberá asegurar que las transmisiones del canal cuenten con lenguaje de señas.
- 06 El Senado informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal del Senado.
- 07 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 50 Senadores, de acuerdo con la Ley N° 20.840.